

**RES. 185/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 16 DE ENERO DE 2019**

**(E. E. N° 2018-17-1-0002227, Ent. N° 1632/18)**

**VISTO:** que este Tribunal ha examinado el Estado de Situación Financiera al 31/12/2017 y los correspondientes Estados de Resultados y Estado de Resultados Integral el Estado de Flujos de Efectivo por el Ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, Estado de Cambios en el Patrimonio correspondiente al ejercicio Finalizado el 31 de diciembre de 2017 con sus Notas y la Ejecución Presupuestal por el ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, formulados en pesos uruguayos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios;

**RESULTANDO:** que el examen practicado fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluyen Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo establecido en el Artículo 159 del TOCAF y a las Ordenanzas N° 82 y 89 de este Tribunal;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Comunicar esta Resolución a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC

## **DICTAMEN**

### **Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, los correspondientes Estados de Resultados y Estado de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas otras notas explicativas y el estado de ejecución presupuestal.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios al 31 de diciembre de 2017, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha; y el estado de ejecución presupuestal, de acuerdo con los criterios establecidos en las Ordenanzas N° 82 y 89 y normas legales vigentes.

### **Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable**

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

### **Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de

Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

### **Responsabilidad del Directorio en relación con los estados**

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las Ordenanzas 82 y 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de la CJPPU.

### **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las

deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 13 de noviembre de 2018

CLC

## **INFORME A LA ADMINISTRACIÓN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

### **Presentación de los Estados**

Los estados financieros de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, fueron aprobados por Resolución de Directorio de 1° de marzo de 2018, Acta N° 33 y remitidos para su examen a este Tribunal el 23 de marzo de 2018.

Dichos estados se presentan de acuerdo a los criterios establecidos en las Ordenanzas N° 82 y N° 89 del Tribunal de Cuentas y la normativa vigente en materia de ejecución presupuestal.

### **Evaluación del control interno**

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió determinar que el mismo es adecuado.

## **Constataciones**

### **Reconocimiento de los Deudores comprendidos en el art.71 Ley N° 17.738.**

Según se explica en la Nota 2.21 a los estados financieros, en el ejercicio 2017 se llevó a cabo un cambio de políticas contables referido a los deudores comprendidos en el Artículo 71 de la Ley N° 17.738, los cuales se comenzaron a registrar por el criterio de lo devengado. Como consecuencia de ello, se debieron reexpresar a los efectos comparativos las cifras del Balance al 31 de diciembre de 2016, determinando un incremento en los deudores por dichos tributos de \$ 599.802.998, en la previsión por incobrables de \$ 304.634.280, en el Fondo para Pasividades de \$ 318.915.542 y una disminución de Ingresos Operativos de \$ 23.746.824.

En el Balance correspondiente al ejercicio 2017 consta un saldo en el rubro Deudores por Tributos de \$ 359.639.823, cuya contrapartida está en Patrimonio por \$ 295.168.718, y \$ 64.471.105, en Resultados.

Con anterioridad al ejercicio 2017, el Organismo no aplicaba dicho criterio por no contar con información suficiente. Si bien se adoptaron medidas que permiten ir regularizando dicha situación, cabe indicar que la Nota antes mencionada a los estados financieros, no es suficientemente explícita. Por lo expresado se entiende que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 112 de la NIC 1 que establece que las Notas “proporcionarán información que no se presenta en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para entender a cualquiera de ellos”.

**Estado de Flujos de Efectivo.** El Estado de Flujos de Efectivo expresa un saldo de efectivo y equivalentes de efectivo al 31.12.2017 de \$ 1.887.691.416. Se constató que se incluyó en el saldo final del efectivo y equivalente de efectivo \$ 1.137.044.975 de inversiones temporarias que, si bien su horizonte de vencimiento es menor a los 90 días, no considera lo que establece el párrafo 7 de la NIC 7, en el sentido que una inversión para ser considerada

como efectivo o equivalente al mismo, su vencimiento debe transcurrir dentro de los tres meses desde su fecha de adquisición.

Por otra parte, se verificó que a los efectos del cálculo del saldo final de efectivo y equivalente de efectivo, se duplicaron los intereses a cobrar, generando de esta forma una diferencia adicional de \$ 93.488.333.

El importe total de las constataciones mencionadas asciende a \$1.230.533.308, importe este que se compensa con un error en el saldo inicial de efectivo y equivalente de efectivo por \$ 435.511.817, y un error en el concepto Incremento/Disminución de Inversiones Temporarias por \$795.021.491.

No obstante lo anterior, esta situación no afecta ni el Patrimonio ni los Resultados del Organismo.

## **Recomendaciones**

### **1) Recomendaciones de ejercicios anteriores**

#### **1.1) Cumplidas**

- Los estados financieros correspondientes al ejercicio 2017 se remitieron a este Tribunal en el plazo establecido por el literal b) del artículo 159 del TOCAF.
- Se expuso correctamente en notas el criterio utilizado para la previsión para deudores por convenios Ley N° 18.061 afiliados.
- Se expuso en el Cuadro 1 correspondiente a la información actuarial, la cantidad de afiliados con Declaración de Ejercicio, los afiliados con Declaración de no Ejercicio y los afiliados totales. Se entiende que la información proporcionada cumple con los requerimientos de la Ordenanza 82.

#### **1.2) No cumplida**

No se han implementado medidas correctivas para dar cumplimiento al Numeral 2.9 de la ordenanza 82 del Tribunal de Cuentas en cuanto a que las proyecciones actuariales deberán realizarse para un horizonte temporal no menor a 25 años.

**2) Recomendaciones del presente ejercicio.**

Se reitera la recomendación no cumplida de ejercicios anteriores, a la que se agrega la siguiente:

- Exponer, de acuerdo a las pautas de la NIC 7, el saldo del efectivo y equivalente de efectivo en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos.

Montevideo, 13 de noviembre de 2018

CLC